



Universidad  
de Cartagena  
Fundada en 1827

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA REGULANDO EL RÉGIMEN DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL

En Cádiz, España, a 24 de marzo de 2014

### REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en C/ Ancha, 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 230/2011, de 5 de julio (*BOJA* núm. 133, de 8 de julio de 2011), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (*BOJA* núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio.

De otra parte, D. Germán Arturo Sierra Anaya, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.819.814, quien conforme a la Resolución N° 06 del 7 de mayo de 2010 expedida por el Consejo Superior de la Universidad de Cartagena y posesionado el 5 de junio de 2010, obra como Rector y representante legal de la Universidad de Cartagena, persona jurídica autónoma, de carácter académico con régimen especial, entidad creada por Decreto del 6 de octubre de 1827 del Libertador Simón Bolívar, con Personería Jurídica según Ordenanza N° 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar, con capacidad para contratar conforme a la Ley y los Estatutos Generales de la Institución, y con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

### DECLARAN

**PRIMERO.**- Que existe y se encuentra en vigor un Convenio General de Colaboración entre la Universidad de Cádiz y el Sistema Universitario Estatal



Universidad  
de Cartagena  
Fundada en 1827

del Caribe Colombiano SUE Caribe-sistema al que pertenece la Universidad de Cartagena-, firmado el 10 de marzo de 2010.

**SEGUNDO.-** Que existe y se encuentra en vigor un Convenio General de Colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Universidad de Cartagena, firmado el 8 de septiembre de 2008 y en el que se contempla un conjunto amplio de posibles actividades de colaboración entre las dos universidades.

**TERCERO.-** Que, en ejecución del mismo y de las relaciones consolidadas entre las dos universidades, las partes firmantes manifiestan expresamente su voluntad de colaborar en el ejercicio de las actividades formativas que a cada una incumben, de conformidad con la legislación propia de cada una de las instituciones y de lo que derive en el presente convenio.

**CUARTO.-** Que, en particular, la Universidad de Cádiz y la Universidad de Cartagena expresan su interés para establecer relaciones de colaboración entre los programas de doctorado de ambas instituciones y desean articular el intercambio de estudiantes de tercer ciclo y el procedimiento para la cotutela de tesis doctorales.

**QUINTO.-** Que, en los términos indicados, la Universidad de Cádiz y la Universidad de Cartagena desean acordar el régimen de la cotutela de tesis Doctorales por doctores de ambas instituciones, que se regulará por lo previsto en este Convenio Específico y por las normas que en su caso puedan desarrollarlo o aplicarlo, en el seno del marco normativo que a cada institución afecta.

De acuerdo a lo anterior, las dos partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico, que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio Específico es definir las bases de la colaboración entre la Universidad de Cádiz y la Universidad de Cartagena para que los alumnos de los programas de doctorado que en cada momento acuerden las universidades puedan realizar sus tesis doctorales en régimen de cotutela.



Universidad  
de Cartagena  
Fundada en 1827

**SEGUNDA.-** La Universidad de Cádiz y la Universidad de Cartagena formalizarán un convenio específico para cada uno de los estudiantes de doctorado que realice la tesis doctoral en régimen de cotutela, según el modelo que se adjunta en este Convenio Específico, que regulará el régimen concreto de la cotutela en cada caso, en los términos en los que prevea la normativa de cada una de las universidades.

**TERCERA.-** La firma del convenio específico de cotutela previsto en el número anterior por los representantes designados de la Universidad de Cádiz y la Universidad de Cartagena expresa la conformidad de que el alumno de doctorado expresamente citado en cada convenio específico realice la tesis doctoral en régimen de cotutela, desplegando la plenitud de los efectos correspondientes.

**CUARTA.-** Las tesis doctorales que sean defendidas en el marco de este convenio específico y de los convenios previstos en la cláusula segunda serán reconocidas por las universidades firmantes de este Convenio Específico, atendiendo cada una de ellas a la normativa que les resulte de aplicación.

Asimismo, el régimen referido a los requisitos previos, a la elaboración, al depósito y a la lectura de las tesis doctorales, así como el referido a su reproducción, su publicación por cualquier medio propio de las universidades o externos y a la eventual utilización de los resultados de la investigación, incluidos los correspondientes derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, en su caso, será el previsto por las normas vigentes en cada país.

**QUINTA.-** Las universidades firmantes establecerán las formas de financiación de los gastos derivados de este Convenio Específico, sin perjuicio de otros acuerdos particulares que puedan alcanzarse o de lo que, en su caso, se fije en el convenio específico de cotutela previsto en la cláusula segunda de este Convenio. En todo caso, esos otros acuerdos tendrán la consideración de “norma especial” y precederán en su aplicación a lo dispuesto en el presente texto.

**SEXTA.-** Este Convenio Específico entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco años. Se prorrogará automáticamente por períodos de un año siempre que no medie denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra parte con al menos seis meses de antelación a su fecha de terminación.



Universidad  
de Cartagena  
Fundada en 1827

Este Convenio Específico podrá ser resuelto en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes firmantes, sin más requisitos que su formalización expresa.

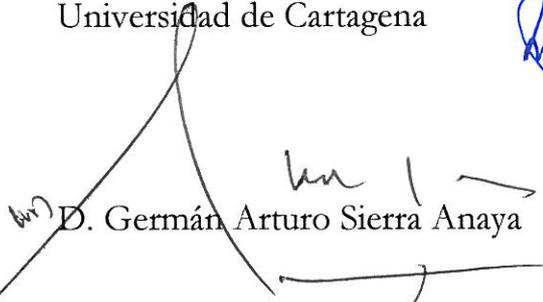
En cualquiera de los casos, la terminación, la denuncia o la resolución de este Convenio Específico no afectarán a las tesis ya iniciadas, debiendo preverse expresamente la forma y los tiempos de conclusión del régimen de cotutela acordado. Y para que así conste, las dos universidades firman este Convenio Específico, por duplicado, ambos documentos con el mismo valor, en el lugar y la fecha indicados más arriba.

El Rector de la Universidad  
de Cádiz



D. Eduardo González Mazo

El Rector de la  
Universidad de Cartagena



D. Germán Arturo Sierra Anaya

Cartagena de I, 28/04/14